



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 20 DE MARZO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

33

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Dirección de Asuntos Jurídicos. Secretaría de Educación.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, con fundamento en los artículos 5 numeral 1, fracción XIII; 7 numeral 1, fracción III; 14, 15 numeral 1, fracción IX; 16 numeral 1, fracción VII; y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en los artículos 4, 8 fracción III y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

Considerandos:

- I. Que de conformidad con los artículos 15 numeral 1, fracción IX, 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 4, 8, fracción III y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación tiene la atribución de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que le correspondan, salvo disposición en contrario.
- II. Que, con la finalidad de hacer más expeditos los trámites relativos a la administración y funcionamiento de los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría, que imparten educación básica, y sin dejar de lado que conforme al artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, corresponde a la Subsecretaría de Educación Básica, establecer estrategias para fortalecer el sistema de educación básica, así como promover y supervisar que dichas instituciones (públicas y privadas) que imparten dichos niveles educativos, ajusten sus procesos a la normatividad correspondiente y coordinar las acciones de planeación ejecución, investigación, difusión y vinculación de dichos organismos; es necesario delegar las funciones y atribuciones que le corresponden al suscrito, en la Subsecretaría de Educación Básica.

Por lo que, he tenido a bien dictar los siguientes:

ACUERDOS

Artículo primero. - Se delega la facultad de validar la propuesta de cambio de estructura o plantillas que presenten los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría, que imparten educación básica, para ser presentadas a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social para su autorización, y con ello continuar con el procedimiento establecido en el numeral 1.26 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica.

Artículo segundo. - Se delega la facultad de validar y brindar el visto bueno, de los asuntos que, por sus condiciones programen, comprometan y/o ejerzan Recursos Financieros, así como aspectos administrativos y normativos que se deseen someter a consideración del Órgano Máximo de Decisión los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría que imparten educación básica, previo visto bueno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social,

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

según lo establecido en el numeral 2.11 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatal, a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica.

Artículo tercero. – Se delega la facultad de validar el cambio de nivel salarial de las plazas, de jornada laboral y/o de adscripción del personal de los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría, que imparten educación básica, según lo establecido en el numeral 4.50 de las Políticas Administrativas para Entidades Paraestatales, a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica, los cuales deberán contar con el visto bueno del suscrito así como de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Artículo cuarto. – Se delega la facultad de validar la capacitación institucional y/o especializada que según lo dispuesto por los numerales 4.74 y 4.78 de las Políticas Administrativas para Entidades Paraestatales, deseen programar su impartición los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría que imparten educación básica, a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Artículo quinto. – Se delega la facultad de validar el otorgamiento de becas parciales para estudios profesionales que según lo dispuesto en el numeral 4.80 de las Políticas Administrativas para Entidades Paraestatales, deseen otorgar a sus trabajadores los organismos públicos descentralizados sectorizados a esta Secretaría que imparten educación básica, a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica, previo visto bueno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Acuerdo, entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

Segundo. – Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo del año 2021

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

———— En Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno. ————
—— El que suscribe **Héctor Javier Díaz Sánchez**, en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; —————

Certifico:

— Que las presentes copias fotostáticas relativas al Acuerdo Delegatorio, mediante el cual delega facultades al Subsecretario de Educación Básica; documento que consta de 2 dos hojas útiles por una de sus caras, concuerdan fielmente con el original, mismo que tuve a la vista en el interior de la Dirección a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé, suscribiendo la presente certificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 fracción xv del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en vigor, lo anterior para efectos legales a que haya lugar, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021. —————


 **Dirección de Asuntos Jurídicos**
Secretaría de Educación

Héctor Javier Díaz Sánchez
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco.

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



Francisco de Quevedo 169,
Col. Arcos Vallarta,
Guadalajara, Jalisco.

NOTA ACLARATORIA

REGLAS DE OPERACIÓN "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2021

Guadalajara, Jalisco a 03 de marzo de 2021.

Encabezado de la publicación de la nota aclaratoria de fecha 18 de febrero de 2021.

DICE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LASHIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2021.

DEBE DECIR: REGLAS DE OPERACIÓN "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2021

Página 25, párrafo tercero

DICE: Finalmente en el Estado de Toluca se tiene el programa "Valentina", dirigido a hijas e hijos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la entidad.

DEBE DECIR: Finalmente en Toluca, Estado de México, se tiene el programa "Valentina", dirigido a hijas e hijos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la entidad

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

PAOLA LAZO CORVERA

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.



Sistema de
Asistencia Social

Carlos Pereyra 845, Col. Miraflores,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44270

Convocatoria del Programa
"Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil"
Ejercicio 2021
Modalidad Contingente

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

CONVOCA:

A todas las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco que estén interesadas en participar en el "Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" ejercicio 2021, en su tipo de apoyo económico modalidad Contingente, de conformidad con las Reglas de Operación 2021 del Programa de "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el martes 02 de febrero de 2021/Numero 13 Sección III; y la presente Convocatoria.

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco para mejorar la calidad de vida, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos de sus beneficiarios.

B. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD CONTINGENTE.

- I. Otorgar aportaciones económicas para necesidades urgentes e imprevistas conocidos como contingencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Apoyar actividades sociales emanadas por la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado "COVID-19" o alguna otra emergencia de salud que ponga en riesgo la vida de los beneficiarios de las organizaciones civiles, o bien sirva para preservarla.

C. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD CONTINGENTE.

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco y que estén interesadas en recibir apoyos económicos de la modalidad Contingente, para subsanar y/o disminuir afectaciones y menoscabos que impidan el cumplimiento de su objeto social, entendiéndose como contingencia los daños ocasionados a los bienes y/o servicios de las Organizaciones de la Sociedad Civil que deban solucionarse lo antes posible para que puedan cumplir con su objetivo, derivado de circunstancias o eventos externos o imprevistos o extraordinarios o irresistibles.

D. COBERTURA GEOGRAFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, en donde se localicen Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente constituidas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.



E. DESTINO ESPECÍFICO DEL APOYO.

Los apoyos económicos deberán ser destinados para realizar acciones tendientes a solucionar o subsanar situaciones imprevistas o extraordinarias que impidan el cumplimiento de sus objetivos, principalmente por emergencias sanitarias como la pandemia por Covid-19, escasez de medicamentos oncológicos o algún otra circunstancia que represente una atención rápida y precisa por parte de las instituciones para con sus beneficiarios, según lo determine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Este tipo de apoyo no se podrá utilizar para entregar dinero directamente a los beneficiarios o becas económicas.

F. MONTO Y TOPE MÁXIMO DE LOS APOYOS.

Los apoyos económicos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la partida del gasto 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro" con clave presupuestaria 1100000252346C54451 del Presupuesto de Egresos para el año 2021 que consta de **hasta \$16'000,000.00** (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) para su modalidad Contingente.

El monto máximo para entregar por parte del Gobierno del Estado por Organización de la Sociedad Civil será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del valor del proyecto o acción de intervención para abatir la contingencia. A excepción de aquellas organizaciones cuyo objetivo sea apoyar a personas que requieren medicamentos oncológicos, las cuales podrán acceder hasta un monto máximo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Las organizaciones sólo obtendrán un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2021 derivado de su participación en el Programa, independientemente de la modalidad en la que participen; a excepción de la modalidad de apoyo en servicios.

G. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las organizaciones que hayan obtenido recursos públicos de un programa igual o similar para los mismos fines de esta modalidad en la presente anualidad, no tendrán acceso a este tipo de apoyo contingente. Asimismo, las organizaciones que fueron beneficiadas en el año fiscal anterior para medicamentos oncológicos podrán acceder a esta modalidad siempre y cuando hayan comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma.

Deberá acreditar que es una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida sin fines de lucro, que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no son servidores públicos de cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.

Además, el proyecto o solicitud de apoyo no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso, ni tendrá fines de lucro. Asimismo, tendrá que acreditar su inscripción ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social o bien ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como su domicilio legal en el estado y el estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y



cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio 2021, además de lo estipulado en la presente convocatoria.

La asignación del apoyo económico estará a cargo del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, el cual es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Una vez emitida esta convocatoria, en Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social en las sesiones correspondientes, estudiará y evaluará las solicitudes recibidas y deliberará y asignará de manera colegiada los recursos de la modalidad, de acuerdo a su presupuesto y suficiencia. Las decisiones del Comité serán inapelables.

H. REQUISITOS.

Los documentos que se enlistan a continuación deberán ser legibles, estar completos y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez, firmados en original por el representante legal de la organización en tinta azul en cada una de sus hojas, en caso de tener información por ambos lados deberán de ser firmados en cada uno, (la firma deberá coincidir con la plasmada en la identificación oficial que se presente), si el poder lo ostentan dos o más personas de forma mancomunada, todos deberán firmar y adjuntar la identificación oficial correspondiente.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento detallado que especifique la necesidad del recurso, la razón de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico (Formato 1). A este documento se deberá anexar un estudio de mercado de los productos y/o servicios que desea adquirir o contratar, los cuales deberán servir para que el Comité Técnico de Asignación de Subsidios conozca la cantidad, precio unitario, concepto y posibles proveedores. (Formato 2), pudiéndose acompañar de las cotizaciones solicitadas para su conformación.

En su solicitud además tendrán que anexar el Padrón Único de Beneficiarios con los que cuenta actualmente la organización en donde se plasmarán los datos mínimos de nombre completo, sexo, Clave Única de Registro de Población, fecha y lugar de nacimiento. (Formato 3).

Cuando el apoyo económico sea para medicamentos oncológicos además de lo anterior, deberán plasmar en el documento su experiencia, vínculos con otras instituciones públicas o privadas y el modelo de atención para las personas enfermas de cáncer. Así como una descripción de los apoyos en medicamento oncológico que han otorgado en los últimos 2 años a pacientes oncológicos.

Para este tipo de apoyo será necesario además anexar por lo menos dos cotizaciones de dos proveedores distintos (farmacéutica y/o laboratorio) por cada medicamento; integradas con el nombre, domicilio, teléfono de contacto y R.F.C. del proveedor, así como el precio neto de cada medicamento.



2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno dentro de su organización o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública, en la que deberá manifestar los nombres y cargos de todos los integrantes de su Consejo Directivo, de conformidad con el acta correspondiente y vigente. Asimismo, manifestar que no persiguen fines de lucro, ni ejercen acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso. (Formato 4).

En caso de existir servidores públicos dentro de la OSC, deberá abstenerse de participar en la presente convocatoria.

3. Copia de las siguientes actas:
 - Acta constitutiva de la organización.

En caso de contar con más actas notariadas posteriores a la de su constitución, y si aplica, presentar copia de:

- Última acta de protocolización de asamblea.
- Última acta de modificación de Objeto Social.
- Última acta de modificación de Consejo Directivo.
- Última acta que otorga el poder al Representante Legal y que se encuentre vigente.

Todas las actas presentadas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva boleta registral o en su caso constancia o documento expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio que acredite que ya está registrada ante el mismo o en su caso escrito del notario en donde manifieste estar en proceso de registro, siempre y cuando el acta sea a partir de julio del año 2020 en adelante.

4. Identificación oficial (INE, IFE o Pasaporte) **vigente** del representante legal.
5. Comprobante de domicilio (recibo de CFE, teléfono fijo o Internet) a nombre de la organización no mayor a **60 días hábiles** a la fecha de su presentación; en caso de no estar a nombre de la organización, deberá comprobar su asentamiento con copia de contrato de arrendamiento vigente o copia del contrato de comodato vigente o copia de la Constancia de Situación Fiscal o copia del recibo de pago predial 2021, a nombre de la organización y que permita corroborar el domicilio del comprobante.
6. Constancia de Situación Fiscal, anexándose una emitida recientemente.
7. Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a **30 días naturales** a la fecha de su presentación.
8. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social **vigente** y/o CLUNI **activa**.



La entrega de documentos podrá ser vía correo electrónico o en forma presencial **previa cita** por motivos de la pandemia.

- a) **Entrega de documentos vía correo electrónico:** Los documentos deberán escanearse en **UN SOLO ARCHIVO** en formato PDF y **EN UN SOLO CORREO**, el cual deberá enviarse a la dirección electrónica contingente2021@ssas.mx poniendo como asunto en el correo solo el nombre de la organización.

Aquellas organizaciones que resulten beneficiadas, deberán entregar el expediente en original en las instalaciones de la Subsecretaría, previo a la firma del convenio.

- b) **Entrega de documentos vía presencial:** Los documentos deberán integrarse en un solo expediente y se entregarán en las oficinas de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil ubicadas en la Av. Plan de San Luis #2010, Col. Lomas del Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jal, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 04:00 p.m. previa cita a los números de teléfono 33 30 30 12 06 y 33 30 30 12 02, en el área de Coordinación de Captación y Otorgamiento de Fondos.

Para facilitar el cumplimiento de los puntos 1 y 2 deberá descargar los formatos correspondientes en la liga <http://ssas.mx/paosc2021/>, mismos que **NO** deberán de modificarse, a excepción de agregar información que la organización considere importante añadir; en caso de no proceder alguna información que se pida en los formatos, deberá de llenarse con un **"No Aplica"**.

En la liga antes mencionada se encontrarán además de la presente convocatoria y sus formatos, las Reglas de Operación del programa y los lineamientos de comprobación para en caso de resultar beneficiada.

Las solicitudes de apoyo con la que participen las Organizaciones de la Sociedad Civil deben presentarse en los formatos, medios y términos que establezcan las Reglas de Operación y la presente convocatoria. En caso de incumplir, no será tomado en cuenta por el Comité Técnico de Asignación de Subsidios de Asistencia Social para su estudio, evaluación ni asignación de apoyo económico.

I. TEMPORALIDAD.

El apoyo se podrá solicitar en cualquier momento a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y hasta el 30 de septiembre del 2021 y se asignará según lo determine el Comité y hasta la suficiencia presupuestal de esta modalidad.

La organización tendrá derecho a presentar su solicitud de apoyo durante la vigencia de la convocatoria. En caso de no cumplir con los criterios de elegibilidad la solicitud se cancelará; pudiendo presentar una vez más una solicitud que contará como nueva y tendrá que volver a adjuntar los documentos establecidos en el punto H de la presente convocatoria.

El tiempo de ejecución del apoyo, en caso de resultar beneficiada, deberá adecuarse a los tiempos de comprobación que marcan las Reglas de Operación del Programa cuya fecha límite es el 15 de noviembre del 2021. En caso de solicitar prórroga esta será al 01 de diciembre del mismo año, y deberá ser presentada por causa justificada quedando sujeta a la aprobación del área responsable de la comprobación, con 10 días naturales de anticipación a la fecha límite de comprobación.



J. REQUISITOS PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas con el apoyo económico en la presente modalidad de acuerdo a la deliberación y resolución del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente y presentación de los siguientes documentos:

1. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la organización de la sociedad civil beneficiada, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública con R.F.C. SPC130227L99 y domicilio en calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco; señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT 84101604 Ayuda Gubernamental, la forma de pago 03 transferencia electrónica, clave de unidad M4 (valor monetario), Uso del CFDI por definir, la forma de pago 03 transferencia electrónica y método de pago en una sola exhibición. Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por el representante legal de la OSC. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.
2. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT, firmado por el representante legal con tinta azul.
3. Constancia de cuenta bancaria cuenta (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria. Firmado por el representante legal con tinta azul.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Derechos:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. En caso de ser beneficiado por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes.

Obligaciones:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque en las fechas que para ese fin se disponga;



- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este Programa,
- VIII. Otorgar las facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente, y
- IX. Conservar los bienes objeto de los apoyos económicos y utilizarlos de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados.

L. COMITÉ DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS (COMITÉ TÉCNICO).

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Está integrado por representantes de dependencias gubernamentales y por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos.

Dicho Comité seleccionará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Esta determinación se realizará mediante la sesión correspondiente del Comité Técnico y constará en el acta que para tal efecto se emita. Las decisiones del Comité serán inapelables.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría a del Sistema de Asistencia Social <https://ssas.jalisco.gob.mx>.

En caso de resultar beneficiada la organización deberá continuar con el trámite establecido para la obtención de los recursos y su posterior comprobación, tal como lo marcan las Reglas de Operación del Programa.

M. AREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Av. Plan de San Luis No. 2010, Col. Lomas del Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.

Teléfonos: 33 30 30 12 02 Y 33 30 30 12 06.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.





TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social: <https://ssas.jalisco.gob.mx>.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2021

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)

LIC JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO

Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación
con las Organizaciones de la Sociedad Civil

(RÚBRICA)



IMPORTANTE PARA SU CONOCIMIENTO

LEA CON CUIDADO EN CASO DE SER BENEFICIADO POR EL PROGRAMA:

En caso de ser aprobada su solicitud de apoyo por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la modalidad contingente del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, se deberá observar y/o atender lo siguiente:

1. Firmar el convenio de concertación entre la OSC y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para lo cual se convocará por la Subsecretaría en tiempo y forma y mediante los medios de contacto señalados por parte de la organización.
2. Traer la documentación solicitada en el apartado “**J. Requisitos para la Dispersión de Recursos**” de la convocatoria con antelación a la firma del convenio de concertación, en la fecha en la que la Subsecretaría determine.
3. La cuenta bancaria que presente para la dispersión de los recursos, deberá estar a nombre de la organización y ser de una institución legalmente autorizada cuyo fin sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en la solicitud de apoyo, así como los productos que se generen, por lo cual no deberá tener saldo alguno, o de así necesitarlo (para evitar cobro de comisiones bancarias) podrá contar con el saldo mínimo requerido, debiendo notificar por escrito al titular de la Subsecretaría de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.
4. La fecha límite para comprobar los apoyos económicos otorgados en su totalidad, será el **15 de Noviembre del 2021**. Esto es, la entrega de documentación comprobatoria debe entregarse en esa fecha a la Subsecretaría (misma que solicitamos no sea el último día para ejercer el recurso), a través del supervisor que se le asigne a la organización.

La OSC cuya solicitud sea para adquisición de bienes y/o servicios y esto se pueda comprobar antes de la fecha límite, le recomendamos empezar con su proceso de comprobación.

Si por algún motivo y/o causa justificada, la organización requiere de una prórroga para la comprobación del recurso, tendrá que solicitarla por escrito al titular de la Subsecretaría, a más tardar el 05 de noviembre del año en curso. En caso de no recibirla en dicha fecha, se entenderá que su proceso de comprobación no requiere prórroga alguna y será el día 15 de noviembre.

5. Una vez dispersado el recurso, deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - Revisar detenidamente los lineamientos para la comprobación del recurso, mismos que forman parte del punto 12 de las Reglas de Operación del Programa, al igual que los lineamientos que se le entreguen por parte de la Subsecretaría al momento de firmar el convenio de concertación.
 - Adquirir los productos descritos en el proyecto aprobado, considerando el mejor precio del mercado.
 - No podrá variar la cantidad ni descripción del producto a adquirir, salvo causa justificada por escrito, siempre y cuando se sujete a los presupuestos aprobados y a la naturaleza del apoyo.
 - En caso de que al adquirir la totalidad los productos de conformidad al presupuesto de su solicitud y existiera cantidad sobrante no podrá adquirir más productos con la cantidad remanente.
 - El gasto se podrá realizar únicamente a través de transferencia bancaria vinculada a la cuenta, pago con tarjeta y/o cheque. (No se podrá ejercer en ningún caso mediante pago en efectivo).



Sistema de Asistencia Social

- Los proveedores de la organización deberán expedir factura a su nombre. La organización deberá contar con la impresión del archivo PDF, XML y VALIDACIÓN ante SAT de dichas facturas y presentarlas debidamente firmadas por el Representante Legal.
- Los recursos obtenidos con el apoyo económico no podrán ser otorgados en efectivo a los beneficiarios, ni por medio de becas económicas ni algún otro concepto que carezca de algún recibo fiscal valido para su comprobación.
- En caso de existir un recurso remanente al momento de la comprobación, éste deberá ser reintegrado a mediante cheque certificado a la Secretaría de la Hacienda Pública, independiente del monto que se trate.
- La organización deberá hacer su comprobación ante la Subsecretaría a través de la Jefatura de Auditoría y Supervisión, y con el supervisor que se le haya asignado; enviando en tiempo la documentación solicitada y conforme a los formatos o requerimientos que se le haya solicitado.
- Una vez completado el proceso de comprobación y en caso de no existir observación alguna se firmará un Acta de Comprobación.

Recuerde que los apoyos económicos otorgados son recursos públicos y deberán estar aplicados para lo que solicitado en beneficio de los grupos vulnerables del estado. Estos requisitos son para asegurar que esto suceda.

Deberá ir en hoja membretada

***Este formato tiene como objeto que su OSC manifieste su deseo de participar en la modalidad contingente, así como conocer su objeto social, trayectoria, servicios y beneficios que brinda. Además de los requisitos que se solicitan, el documento debe contener la información necesaria para conocer sus necesidades ante la emergencia, el destino del recurso y los tiempos de ejecución. Por favor, explique lo que usted considera necesario que el Comité deba conocer de su OSC.**

Favor de completar las áreas subrayadas en amarillo, esto se pone en el formato para apoyarle. Estos primeros dos párrafos los debe omitir una vez que tenga todo completo, así como lo subrayado en amarillo supliéndolo con la información solicitada.

**PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
EJERCICIO 2021
MODALIDAD CONTINGENTE**

**FORMATO 1.
DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA
MODALIDAD CONTINGENTE DE APOYO ECONÓMICO**

Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social

Presente:

Por medio de la presente y actuando con el carácter de Apoderado/Representante (a) Legal de la **Organización de la Sociedad Civil** denominada: _____, manifestamos nuestro deseo de participar en la Convocatoria del Programa de Apoyo para Organizaciones de la Sociedad Civil, ejercicio 2021, en su modalidad **CONTINGENTE**.

Nuestra Organización... (Hacer una narrativa de su organización) que contenga lo siguiente:

1. Describir el objeto social de su organización _____
2. Describir la trayectoria de su organización _____
3. Describir el impacto social que generan los servicios que ofrece en su organización _____

Asimismo, hacemos de su conocimiento que nuestra organización se enfrenta a.... (Hacer narrativa detallada de las necesidades que tiene su organización en relación con la contingencia que les afecta, la razón de la contingencia y las afectaciones que han surgido en su organización debido a la misma, número de beneficiarios, retos que debe afrontar y demás situaciones que amplíen el panorama que está viviendo su organización).

Los siguientes dos párrafos aplican únicamente para las organizaciones que soliciten el apoyo económico para medicamentos oncológicos, si no es su caso puede omitirlos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

Deberá ir en hoja membretada

Además, nuestra organización. . . (describir la experiencia con que tiene la organización en la entrega de medicamentos oncológicos principalmente y demás temas relacionados con el cáncer; sus vínculos y colaboración con otras instituciones públicas o privadas).

Nuestro modelo de atención para pacientes con cáncer. . . (describir el modelo de atención que aplica su osc y describir los apoyos que han otorgado en medicamento oncológico durante los últimos dos años).

La forma en que aplicaremos el recurso será (narrativa detallada en donde se especifique cuáles serán los artículos que adquirirán en caso de ser beneficiadas con el recurso)

El monto solicitado en base a lo anteriormente expuesto y al estudio de mercado anexo es de \$000,000.00 (--- pesos 00/100 M.N.) (El monto solicitado deberá estar basado en el monto más bajo del Estudio de Mercado). Anexamos a la presente el Estudio de Mercado para que sirva como referencia para la consideración del apoyo económico, mismo que está debidamente integrado conforme lo marca la convocatoria correspondiente.

Asimismo, de vernos favorecidos con el apoyo económico, las compras las estaremos realizando en un período de máximo xx meses/semanas/días (poner el tiempo estimado de ejecución de las adquisiciones o contratación de servicios que se harán con el recurso) después de que nos dispersen el apoyo económico, por lo que nos comprometemos a iniciar la comprobación 15 días hábiles después de haber realizado la última compra o pago de la contratación de servicios, sin que exceda al tiempo límite marcado por el Programa, siendo este el 15 de noviembre de la presente anualidad.

Con lo anterior podremos garantizar la debida atención y cuidado de nuestros beneficiarios y seguiremos con el proceso correspondiente tal como lo señalan las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2021.

Sin más por el momento.

Atentamente.

Municipio, Jalisco a ____ del mes de _____ de 2021.

C. _____

Representante Legal de la Asociación Civil denominada

Nombre del representante legal.

Nombre de la Asociación

No. Celular del representante legal.

No. De teléfono de la organización.

Deberá ir en hoja membretada

ANEXAR FOTOGRAFÍAS O DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIO LOS CONOZCA EL COMITÉ Y AVALE SU CONTINGENCIA. (EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO)

FORMATO 2

*El "ESTUDIO DE MERCADO" que se encuentra en las siguientes pestañas deberá ser llenado de acuerdo al desglose de I.V.A. en sus cotizaciones.

*Las filas que se encuentra en amarillo es solo un ejemplo de cómo deberán de llenarse estos campos, estas se debe eliminar para poder llenarla con sus conceptos o datos.

*Podrán insertar las filas que necesiten para que todos los conceptos y datos estén contemplados en el "ESTUDIO DE MERCADO", no deba modificar esta tabla, se necesita todos los datos contemplados.

*En "UNIDAD" deba encuadrarlo al tipo de medida del concepto a adquirir, por ejemplo: Kilogramo, Litro, Piezas, horas, Etc.

*Los Proveedores deberán de coincidir entre los mencionados en los "estudios de mercado" y "datos de los proveedores"

* Las cotizaciones requeridas para complementar este formato podrán acompañarse para enriquecer la información aquí vertida.

FORMATO 2

ESTUDIO DE MERCADO											
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PROVEEDOR			PROVEEDOR			PROVEEDOR		
			NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COLOR	10	LITRO	SORIANA	\$ 20.00	\$ 200.00	WALMART	\$ 22.00	\$ 220.00			
COLCHON MATRIMONIAL	20	PIEZA	DORMIMUNDO	\$1,000.00	\$ 20,000.00	SUPER COLCHONES	\$1,100.00	\$ 22,000.00			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
	0				\$ -			\$ -			
					SUB TOTAL	\$ 20,200.00					
					IVA	\$ 3,232.00					
					TOTAL	\$ 23,432.00					
							SUB TOTAL	\$ 22,220.00			
							IVA	\$ 3,555.20			
							TOTAL	\$ 25,775.20			

* Lo subrayado en amarillo es únicamente como ejemplo

** El presente formato ya contiene formulas en las celdas para autosuma y para su apoyo

***En ningún caso se podrá destinar en el pago del personal administrativo, nominas, rentas, gastos administrativos o en la elaboración del proyecto

FORMATO 2

DATOS DE LOS PROVEEDORES

PROVEEDORES			
NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SORIANA	Av. Patria No. 1520, Col. Mezquitán	33 18 30 45 45	<u>soriana.gdl@gmail.com</u>
DORMIMUNDO	Av. Gobernador Curiel No. 3030, Col. Miravalle	33 36 45 20 18	
WALMART	Plan de san Luis No. 1890, Col. Conchitas		<u>sucplandsluis@walmart.com.mx</u>
SUPER COLCHONES	Federalismo Sur No. 1520, Col. Moderna	33 20 19 18 40	

* Lo subrayado en amarillo es únicamente como ejemplo

FORMATO 3

PADRÓN ACTUAL DE BENEFICIARIOS DE LA ORGANIZACIÓN (Poner el nombre de la OSC)

DATOS DEL BENEFICIARIO							
CONSECUTIVO	CURP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO NAC.
0001	MEDO750611HJCLLC09	MELGAREJO	DELGADO	OCTAVIO	1975-06-11	MASCULINO	JALISCO
0002							
0003							
0004							
0005							
0006							
0007							
0008							
0009							
0010							
0011							
0012							
0013							
0014							
0015							
0016							
0017							
0018							
0019							
0020							

Consulte nuestro **aviso de privacidad** en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20DE%20LA%20SSAS.pdf>

Los datos aquí plasmados estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

* Lo subrayado en amarillo es únicamente de ejemplo

** Inserte las filas que necesite para completar su Padrón

Deberá ser en hoja membretada

Favor de completar las áreas subrayadas en amarillo, esto se pone en el formato para apoyarle. Estos párrafos (primeros dos párrafos) los debe omitir una vez que tenga todo completo, así como lo subrayado en amarillo supliéndolo con la información solicitada.

Los incisos y párrafos plasmados en este formato no deberán ser borrados o alterados para no modificar su esencia, se puede agregar información en un párrafo adicional.

**PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
EJERCICIO 2021
MODALIDAD CONTINGENTE**

**FORMATO 4.
CARTA DECLARATORIA Y DE COMPROMISO**

**COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y actuando con el carácter de Representante/Apoderado (a) Legal de la **Organización de la Sociedad Civil** denominada: _____, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- a) Que la Organización Civil que represento no persigue fines de lucro, y guarda cabal congruencia con lo consignado en los estatutos sociales de su acta constitutiva y acta(s) de asamblea.
- b) Que la solicitud de apoyo económico presentada para concursar en el Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil ejercicio 2021, guarda estricta relación y cabal congruencia con el objeto social consignado dentro de los estatutos sociales de la Organización Civil que represento.
- c) Que nuestra Organización, la solicitud de apoyo económico y el ejercicio del apoyo económico no ejerce proselitismo político ni religioso y no realiza actividades de carácter preponderantemente económicas.
- d) Que la Organización Civil que represento, no ha obtenido recursos del mismo programa o similar, así como que se destinen para los mismos fines de la propia solicitud presentada en el actual ejercicio fiscal, en esta dependencia o cualquier otra en que se pudiere obtener.
- e) Que bajo protesta de decir verdad declaro que los directivos, representantes, miembros de la Mesa Directiva, Patronato, Consejo Directivo o similar, no son servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno.-

ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS Y/O ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES REQUERIDOS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A DICHA PROTECCIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES INSTITUCIONALES.

FUNDAMENTO

Juan Carlos Martín Macilla, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 4, párrafo noveno, 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 punto tercero, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción IV, 71 fracción I, 76 y 78 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción I incisos i), j), k), y XIII, 24, 25 fracción XVII y 38 fracciones VI y VIII (sic) del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracciones V, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV, 29, 95; párrafos tercero a quinto, 98 párrafos segundo a cuarto, 99 párrafos segundo y cuarto, y 112 de la Ley de Migración; 89, 90, 91, 94, 95, 98 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 67 y 68 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; 1, 10 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; 1, 8, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio de difusión oficial.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante", misma que amplió la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, incorporando y creando atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las Entidades Federativas, así como, estableciendo la participación correspondiente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO. El artículo 99 de la Ley de Migración establece la prohibición de presentar o alojar a niñas, niños o adolescentes, en contexto de migración, en estaciones migratorias o en lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración para fungir como estación migratoria. Por lo que los artículos 94 y 95 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, mismos que respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar.

TERCERO. El artículo 112 de la Ley de Migración establece que, cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF que, respectivamente, corresponda. Ello supone la necesidad de que el Instituto Nacional de Migración y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los tres órdenes de gobierno, estén en posibilidad de atender los casos referidos en horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y configura una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley.

CUARTO. Que mediante acuerdo emitido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el día 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en el Diario Oficial de la Federación, se instó a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia locales y municipales, a fin de realizar habilitación de días y horas inhábiles, así como de espacios de alojamiento que garanticen la inmediatez prevista en el artículo 112 de la Ley de Migración, todo ello en atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, en cumplimiento al acuerdo referido con antelación, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo es de observancia general en todo el Estado de Jalisco, atendiendo al interés superior de la niñez y en tanto no se expidan las reformas reglamentarias derivadas del "*Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante*", publicado el día 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, se habilita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco así como a sus respectivas Delegaciones Institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Asistencia del Estado de Jalisco, a fin de que actúen en

días y horas inhábiles, que sean requeridos a efecto de que se realicen las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la inmediatez de la canalización de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, a los centros de asistencia social, centros asistenciales y demás instalaciones que funjan como espacios de alojamiento o albergues en el Estado de Jalisco, en los que se les brinde cuidado alternativo y/o acogimiento residencial, hasta en tanto se regularice su situación migratoria o se resuelva sobre el retorno asistido a sus países de origen, en términos del Código de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la Ley de Migración y demás normatividad aplicable. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 1, 10 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo anterior, dichos espacios deberán cumplir con las necesidades mínimas para la recepción de Niñas, Niños y Adolescentes e identificación de necesidades por parte de los grupos multidisciplinarios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. Dicho cumplimiento deberá ser corroborado por la citada Procuraduría de Protección, en coordinación que al efecto realice con la Procuraduría Federal de Protección del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Instituto Nacional de Migración, y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La habilitación de los espacios referidos en el numeral segundo, deberán concretarse mediante la suscripción de convenios de colaboración que al efecto se celebren, en los que se detallarán, además, los mecanismos de administración, así como el personal de apoyo que al efecto se destine para la coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como en sus Delegaciones Institucionales. Lo anterior, atendiendo a que, conforme al artículo 38 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, celebrar los convenios que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos; facultad que también se encuentra prevista y conferida a los titulares de los Sistemas DIF Municipales en el Estado de Jalisco, en sus respectivos Decretos de Creación.

CUARTO. El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos para los efectos del presente acuerdo, por lo que podrá sustituir a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que:

- 1) Reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, dispuestos por la autoridad competente;
- 2) La ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos;
- 3) El nombre de la o el servidor público remitente de la información, mediante la recepción del acuse de recibido electrónico respectivo y se cerciore de que la información fue enviada exitosamente.

30

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en relación con el diverso artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
Valido en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio de difusión oficial.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	\$104.00
2. Número atrasado	\$42.00
3. Edición especial	\$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	\$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 20 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 33. SECCIÓN III

TOMO CD

ACUERDO del Secretario de Educación que delega facultades al subsecretario de educación básica. **Pág. 3**

NOTA ACLARATORIA de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a las reglas de operación "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2021. **Pág. 6**

CONVOCATORIA del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" ejercicio 2021 modalidad contingente. **Pág. 7**

ACUERDO. emitido por el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración en el Estado de Jalisco; así como la habilitación de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco y sus respectivas delegaciones institucionales. **Pág. 27**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx